



# Resolución de Secretaría General

0020

N° -2022-MIDAGRI-SG

Lima, 21 FEB. 2022

## VISTO:

El Memorando N° 0137-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que remite el Informe N° 0057-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-OAR, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y el Informe N° 199-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en adelante a Ley, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y a lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, asimismo, el artículo 5 de la invocada Ley, señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel descentralizado por entidad pública, el cual se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública y que tienen efecto en su respectivo ámbito;

Que, el literal b. del artículo 7 de la acotada Ley, identifica como sujetos de la negociación colectiva descentralizada a las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito; y por la parte de la empleadora, a los representantes designados por las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, de manera complementaria a la Ley, los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, referidos a la Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el Nivel Descentralizado, señalan que es el Titular de la Entidad quien designa a la representación empleadora, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical y que, en el mismo acto se designa al presidente de la misma, el cual a su vez, ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora;



Que, asimismo, el numeral 16.2 del artículo 16 de los referidos Lineamientos, señala que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle el apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; complementariamente el numeral 16.3, señala que en caso de las negociaciones colectivas a nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a, es designado por el Titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación del Empleador;

Que, de acuerdo al Proyecto de Convención Colectiva 2022-2023 presentado con fecha 21 de enero de 2022, por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura Lima - SITMA, legitimado para negociar con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Administración Central, según se desprende del Informe N° 0057-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-OAR; en dicho proyecto, el citado gremio acredita 7 representantes, por lo que corresponde a la Entidad, acreditar una representación del mismo número de miembros (7), para una negociación paritaria;

Que, mediante el precitado Informe, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en su condición de gestor del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, recomienda la conformación de la Representación Empleadora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que participará en la negociación colectiva respecto al Proyecto de Convenio Colectivo 2022-2023, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura Lima - SITMA; asimismo, ha efectuado la propuesta de integrantes de la representación empleadora, la cual cuenta con la convalidación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, estimándose viable la propuesta efectuada;

Que, según el Título IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la entidad, es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, la cual en el caso del MIDAGRI, es el(la) Secretario(a) General, de acuerdo al artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que señala que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, en tal sentido, corresponde a este Despacho designar a los integrantes de la Representación Empleadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva, así como al Presidente y Secretario Técnico de la misma;





# Resolución de Secretaría General

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, la Oficina General de Asesoría Jurídica formula opinión mediante Informe N° 199-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, sobre la procedencia de la emisión el acto de administración requerido;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y el Texto Integrado de Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar la representación empleadora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI para la negociación colectiva en el nivel descentralizado por Entidad Pública, respecto del Convenio Colectivo 2022-2023, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura Lima – SITMA, encargada de realizar el procedimiento de negociación colectiva respectiva, practicar todos los actos procedimentales propios de estas, suscribir el acuerdo correspondiente y, llegado el caso la Convención Colectiva de Trabajo, la cual está conformada por los siguientes miembros

- El(La) Director(a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien la preside.
- El(La) Director(a) General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El (La) Director(a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El(La) Director(a) General de la Oficina General de Administración.
- Un(a) representante de Secretaría General.
- El(La) Director(a) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- El(La) Director (a) de la Oficina Presupuesto.

**Artículo 2.-** La Secretaría General acreditará a su representante mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Representación Empleadora, en el



plazo dos (02) días, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Designar a la Abogada Darssy Nelly Recoba Oyague, Coordinadora Legal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, como Secretaria Técnica de la Comisión Negociadora, para los fines establecidos en el numeral 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

**Artículo 4.-** La Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, notificará la presente Resolución a los integrantes de la Representación Empleadora que la conforman, a la abogada designada como Secretaría Técnica, así como al Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura Lima - SITMA.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese**



-----  
PAUL DAVIS JAIMES BLANCO  
Secretario General  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

